



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Secretaría General
Subsecretaría de Talento
Humano

DECRETO 335 DE 2016 (29 JUL 2016)

Por medio del cual se adopta la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Departamento de Nariño para la vigencia 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) está orientado a que el empleador adopte una metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos de la entidad, con el fin de lograr una adecuada administración de riesgos que contribuyan al bienestar físico, mental y social del trabajador y al funcionamiento de los recursos e instalaciones.

El Decreto Único del Sector trabajo 1072 del 26 de mayo 2015, establece en el artículo 2.2.4.6.5: "Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.8 ibídem, señala: "Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el Trabajo".

La Gobernación del Departamento de Nariño, ha establecido dentro de sus prioridades la implementación y el desarrollo de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con miras a fortalecer la prevención, protección y promoción de la salud en el personal de la Gobernación, fomentando la calidad de vida laboral, y su mejoramiento continuo, con el propósito de reducir incidentes, accidentes de Trabajo y Enfermedades laborales.

La administración departamental expidió el Decreto No. 510 del 7 de Septiembre de 2015, por medio del cual se adoptó la política de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2015, la cual ha sido revisada y se considera necesaria su modificación, teniendo en cuenta la nueva normatividad y el requerimiento exigido por la entidad.

En cumplimiento del decreto antes citado, esta Entidad Gubernamental procede a establecer la política para el año 2016, para todos los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios en las diferentes sedes administrativas, quienes tendrán la obligación de acatar de conformidad con la reglamentación expedida por el Ministerio del Trabajo.

Para que la siguiente política sea cumplida, se requiere que los servidores públicos y contratistas acaten los siguientes parámetros:

- Estricta observancia de la Normatividad expedida por el Ministerio de Trabajo, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- El compromiso de la alta dirección para promover un ambiente de trabajo sano y seguro.
- Procurar el cuidado integral de su salud, participar en las acciones que se promueven dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Identificar cualquier riesgo que pueda generarles daño, a fin de que la administración tome medidas y controles para prevenir o erradicar los mismos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Nariño, para la vigencia 2016 en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Único 1072 del 2015, la cual será la siguiente:

"Propender buenas condiciones laborales que prevengan accidentes de trabajo y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos, priorización y determinación de controles en los puestos de trabajo del personal, que presta sus servicios en la ejecución de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, con el fin de lograr un desempeño integral y la productividad en el ejercicio de sus actividades.

En reconocimiento a la importancia del Talento Humano, la Administración Departamental se compromete a la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual va encaminado a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de su personal, contando con su compromiso en el auto cuidado y autoprotección."

En concordancia con lo anterior, contempla los siguientes objetivos:

- Cumplir la normatividad nacional vigente, aplicable en materia de riesgos laborales.
- Identificar los peligros, evaluar, valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todo el personal, mediante la mejora continua del SG SST.
- Responder oportunamente las inquietudes que provengan de las partes interesadas.

ARTICULO SEGUNDO: RECURSOS. La Gobernación del Departamento de Nariño, ha asignado el recurso económico para que se implemente y desarrolle el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTICULO TERCERO: DIVULGACIÓN. Comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), con la finalidad de adoptar un plan de divulgación y comunicación a todos los beneficiarios.

ARTICULO CUARTO: La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, será revisada por lo menos una vez al año, para su actualización teniendo en cuenta el cambio de normatividad o los requerimientos de la entidad.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 29 días del mes de ~~JULIO~~ de 2016



MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ
Gobernador (E) del Departamento de Nariño

Vo. Bo. PEDRO ANDRÉS RODRÍGUEZ MELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: DIANA MARÍA ORTIZ JULIÃO
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: DINORA FERNANDA CERÓN
Contratista Profesional de Apoyo SG-SST